



REGISTROS DE DECRETOS
2024



Intendencia Municipal
Monte

17 de septiembre de 2024

Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

C.P. B7220 **VISTO:**
www.monte.gov.ar

El Expediente 2.777-Letra M, iniciado por la Señora PRUDENT BELÉN, DNI. 40.427.420, mediante el cual solicita la habilitación municipal comercial para funcionar bajo el rubro "Food Truck" para eventos con sede en calle Mendoza N° 23 del Barrio Cópola de esta ciudad de Monte, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente ha cumplimentado las exigencias establecidas por las Ordenanzas 2.909 y 4.650 de habilitaciones generales y cumple con los requisitos de la Ordenanza 4.202 que regula condiciones particulares para la instalación, funcionamiento y habilitación de carros gastronómicos (Food Trucks), hallándose reunidos los recaudos legales y formales para proceder a dictar el acto administrativo pertinente, de acuerdo al informe de la Dirección de Comercio,

Que la peticionante se encuentra registrada en el Programa Municipal de Fomento de las Micro y Pequeñas Empresas (PROFOMIPE) creado por Ordenanza 4.526 y por lo tanto goza de los beneficios que determina la referida norma en cuanto a ofrecerle posibilidad de desarrollo de su actividad comercial, Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE EN USO DE LAS

FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- **Habilitase** el desarrollo del rubro "**Food Trucks**" propiedad de la **Señora PRUDENT BELÉN, C.U.I.T. 27-40427420-7**, con sede en calle Mendoza N° 23 del Barrio Cópola de esta ciudad de Monte, por cuanto ha formalizado las exigencias determinadas por las reglamentaciones respectivas, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Dirección de Comercio, obrante en expediente 2.777-Letra M.

ARTÍCULO 2º.- Conforme lo determinado por el artículo 11º de la Ordenanza 4.202, el permiso para el desarrollo de esta actividad deberá ser renovada en forma anual por parte de la peticionante.

Encontrándose reunidos y cumplimentados los requisitos específicos establecidos por la norma citada se halla facultada la Dirección de Comercio a emitir el pertinente certificado de renovación de habilitación.

ARTÍCULO 3º.- Dejase constancia que la recurrente se encuentra registrada en el Programa Municipal de Fomento de las Micro y Pequeñas Empresas (PROFOMIPE) creado por Ordenanza 4.526 y por lo tanto goza de los beneficios determinado en la citada norma.

ARTICULO 4º.- Comuníquese a quien corresponda, publíquese y dese al Registro Oficial del Municipio.-

DECRETO N° 1.327

Dr. José Matías Balsamello
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE MONTE

Dr. Ibrahim Andrés Kange
Intendente Interino
Municipalidad de Monte